



Sopó, cinco (05) de marzo de 2021

Se encuentra al Despacho el Acuerdo Municipal No 004 "POR EL CUAL SE REESTRUCTURA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO ESPECIAL PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR – FOES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ" de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994 que prevé "Aprobado en segundo debate un proyecto de acuerdo, pasará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al alcalde para su sanción", se procede a **SANCIONAR** el presente acuerdo.

Por lo anterior, envíese copia del Acuerdo referido a la Gobernación de Cundinamarca, para los efectos pertinentes, previa publicación en la página oficial del municipio, en la emisora Sopó FM 95.6 nuestra radio y certificación de la Personería Municipal.

CUMPLASE

MIGUEL ALEJANDRO RICO SUAREZ
ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ



INFORME SECRETARIAL

En fecha cinco (05) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) me permito informar al Alcalde Municipal que se recibió mediante radicado No 0812 el Acuerdo Municipal No 004 **“POR EL CUAL SE REESTRUCTURA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO ESPECIAL PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR – FOES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ”** el cual consta de treinta y un (31) folios.

Lo anterior para efectos de proceder de conformidad con lo regulado en la Ley 136 de 1994.

Sírvase proveer.

LUZ AMPARO CHUNZA LIZARAZO
Secretaria Ejecutiva de Despacho

.....





SOPÓ
Es Nuestro Tiempo

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Despacho Alcalde

EXPOSICION DE MOTIVOS

"POR EL CUAL SE REESTRUCTURA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO ESPECIAL PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR - FOES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ Y SE DEROGA ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2016 Y 020 DE 2020"

Se presenta a estudio y consideración de la Corporación el proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE REESTRUCTURA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO ESPECIAL PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR - FOES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ Y SE DEROGA ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2016 Y 020 DE 2020", fundamentado en:

Honorables Señores Concejales

En mi condición de alcalde del Municipio de Sopó, y con fundamento en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el artículo 91 numeral 1 de la Ley 136 de 1994 modificado el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, presento a la Honorable Corporación para su correspondiente estudio y posterior aprobación, del presente proyecto de acuerdo teniendo en cuenta los siguientes fundamentos:

FUNDAMENTOS LEGALES

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

- ✓ Que la Constitución Política de acuerdo al artículo 2º en el que definió qué son fines esenciales del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.
- ✓ Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 67 señala que *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente, de otra parte el Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior y la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley.*
- ✓ Que el artículo 209 de la Constitución Política enuncia que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la*

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2-45 Parque principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax: extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001



icontec
N°. SC-CER313325

>CQR COMPANÍA
ISO 14001:2015
CERTIFICADA

N°. SG-2019001997



SOPÓ
Es Nuestro Tiempo

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Despacho Alcalde

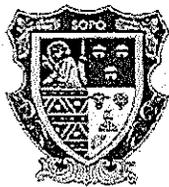
descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Al igual que, "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

- ✓ Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece las atribuciones del Concejo Municipal, la siguiente: *"1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio".*
- ✓ Que el artículo 313, numeral 3 de la Constitución Política faculta a los Concejos Municipales para *"Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro- tempore precisar funciones de las que corresponden al Concejo".*

LEGAL

- ✓ Que el numeral 3 contenido del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, indica que corresponde al municipio *"Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia (...)".*
- ✓ Que La Ley 30 de 1992 en especial su artículo 111, modificado por la Ley 1012 de 2006 señala: *"Con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes".*
- ✓ Que la Ley 1978 de 2019 que moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, establece en su artículo 3 que *"El Estado y en general todos los agentes del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deberán colaborar, dentro del marco de sus obligaciones, para priorizar el acceso y uso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la producción de bienes y servicios, en condiciones no discriminatorias en la conectividad, la educación, los contenidos y la competitividad".*
- ✓ Que el Decreto 662 de 2020 *"Por el cual se crea el Fondo Solidario para la Educación y se adoptan medidas para mitigar la deserción en el sector educativo provocada por el Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y el Decreto Legislativo 771 de 2020 Por el cual se dispone una medida para garantizar el acceso a servicios de conectividad en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional",* permite que los territorios generen acciones encaminadas al reconocimiento del auxilio de transporte como auxilio de conectividad, esto en el marco de la permanencia educativa de los estudiantes del Municipio de Sopó.
- ✓ Que la Presidencia de la República expidió la Directiva Presidencial No. 2 del 12 de marzo de 2020 y en ella señala como principales medidas para evitar el contagio del virus y garantizar la prestación de los servicios públicos (i) el trabajo en casa por medio del uso de las TIC, (ii) el uso de herramientas colaborativas para minimizar las reuniones presenciales en





SOPÓ
Es Nuestro Tiempo

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Despacho Alcalde

grupo, (iii) acudir a canales virtuales institucionales, transmisiones en vivo y redes sociales para realizar conversatorios, foros, congresos o cualquier evento masivo (iv) el uso de herramientas tecnológicas para comunicarse y (v) hacer uso de herramientas como e-Learning, portales de conocimiento, redes sociales y plataformas colaborativas, para adelantar los procesos de capacitación y formación que sean inaplazables en las Instituciones de Educación de la Nación.

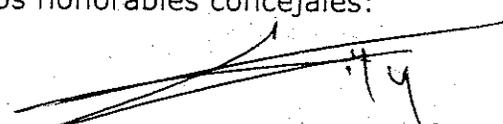
- ✓ Que la Ordenanza Departamental No. 0267/2015 *'Por medio de la cual se adopta la política pública de juventud en el Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones'* en el artículo 12, línea estratégica 2 sobre el derecho a la educación, a la ciencia y la tecnología para el desarrollo humano integral. Señala que *"el propósito general de la línea es diseñar, implementar y evaluar estrategias para garantizar el Derecho a la Educación de calidad, a la Ciencia y la Tecnología con el fin de ofrecer las garantías necesarias y las oportunidades reales para el desarrollo humano integral, la vida digna de los jóvenes y su formación para el emprendimiento"*, en el numeral 9 indica que las acciones que se desarrollan bajo esta línea estratégica deben estar encaminadas a el acceso a la Educación Superior y Técnica.

Respetados concejales, aunando el marco y amparo legal anteriormente expuesto sobre el cual se sustenta el presente proyecto de acuerdo, el propósito del mismo es contar con la aprobación para que el Municipio logre incentivar la educación superior y por ende minimizar los riesgos de deserción en la educación por parte de los jóvenes del Municipio de Sopó.

Igualmente, resulta necesaria la adopción de esta medida tendiente a que el Fondo Especial para el Fomento de la Educación Superior – FOES – del Municipio de Sopó, pueda disponer de los recursos mencionados en el proyecto de acuerdo para la ejecución de las medidas transitorias al plan de auxilios educativos Coronavirus COVID-19 que se encuentre actualizada con las medidas de acuerdo a la contingencia para los beneficios otorgados por el Municipio de Sopó.

Teniendo como base lo anterior, y acorde a lo dispuesto en este proyecto de acuerdo, es importante tener en cuenta que la manifestación del estado y la consecución de los fines el mismo, hace necesario reestructurar la organización y funcionamiento del Fondo Especial para el Fomento de la Educación Superior - FOES del Municipio de Sopó, para avanzar en la construcción de una sociedad más innovadora desde sus propias instituciones con impacto en la comunidad, por lo cual al aprobar el presente proyecto de acuerdo se estará dando un paso hacia una sociedad más creativa y sostenible.

De los honorables concejales:


MIGUEL ALEJANDRO RICO SUÁREZ
Alcalde Municipal

Elaboró: Jennifer Urrego- Secretaria de educación
Revisó: Daniel Antonio Ayala Mora- Ajala Juris Estudio Jurídico SAS- Asesor
Aprobó: Daniel A Marín Valencia- Jefe oficina asesora jurídica y de contratación

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2-45 Parque principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001



icontec
N°. SC-CER313325

CQR COMPAÑIA
ISO 14001: 2015
CERTIFICADA

N°. SG-2019001997



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



**ACUERDO No 004
(FEBRERO 24 DE 2021)**

"POR EL CUAL SE REESTRUCTURA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO ESPECIAL PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR - FOES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 1° del artículo 313 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 modificada en lo pertinente por la Ley 1551 de 2012, la Ley 30 de 1992, la Ley 1012 de 2006, Decreto 662 de 2020 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, dispone como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que La Constitución Política de Colombia en su artículo 67 señala que *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura"*. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente, de otra parte el Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior y la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley.

Que el artículo 209 de la Constitución Política enuncia que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*. Al igual que, *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*.

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



Que en el numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política expresa que le corresponde a los Concejos *"Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio"*.

Que el numeral 3 contenido del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, indica que corresponde al municipio *"Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia (...)"*.

Que La Ley 30 de 1992 en especial su artículo 111, modificado por la Ley 1012 de 2006 señala: *"Con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes"*.

Que la Ley 1978 de 2019 que moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, establece en su artículo 3° que *"El Estado y en general todos los agentes del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deberán colaborar, dentro del marco de sus obligaciones, para priorizar el acceso y uso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la producción de bienes y servicios, en condiciones no discriminatorias en la conectividad, la educación, los contenidos y la competitividad"*.

Que la Ordenanza Departamental No. 0267/2015 *"Por medio de la cual se adopta la política pública de juventud en el Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"* en el artículo 12, línea estratégica 2 sobre el derecho a la educación, a la ciencia y la tecnología para el desarrollo humano integral. Señala que *"el propósito general de la línea es diseñar, implementar y evaluar estrategias para garantizar el Derecho a la Educación de calidad, a la Ciencia y la Tecnología con el fin de ofrecer las garantías necesarias y las oportunidades reales para el desarrollo humano integral, la vida digna de los jóvenes y su formación para el emprendimiento"*, en el numeral 9 indica que las acciones que se desarrollan bajo esta línea estratégica deben estar encaminadas a el acceso a la Educación Superior y Técnica.

Que desde el año se ha presentado a nivel mundial y nacional la afectación por la Pandemia generada por el Coronavirus COVID-19 y se han desarrollado distintas actividades a cargo de todas las autoridades y en todos los sectores, con el fin de mitigar sus efectos, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, estará en cabeza del Presidente de la República.

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



Que tales condiciones han generado la necesidad de atender nuevas necesidades en el ámbito educativo nacional, seccional y local.

Que la Presidencia de la República expidió la Directiva Presidencial No. 2 del 12 de marzo de 2020 y en ella señala como principales medidas para evitar el contagio del virus y garantizar la prestación de los servicios públicos (i) el trabajo en casa por medio del uso de las TIC, (ii) el uso de herramientas colaborativas para minimizar las reuniones presenciales en grupo, (iii) acudir a canales virtuales institucionales, transmisiones en vivo y redes sociales para realizar conversatorios, foros, congresos o cualquier evento masivo (iv) el uso de herramientas tecnológicas para comunicarse y (v) hacer uso de herramientas como e-Learning, portales de conocimiento, redes sociales y plataformas colaborativas, para adelantar los procesos de capacitación y formación que sean inaplazables en las Instituciones de Educación de la Nación.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha definido la situación de contingencia presente como la "nueva normalidad", por lo que se requiere establecer una alternativa que aporte en la continuidad académica de los estudiantes de educación superior de más bajos recursos, quienes presentan dificultades en el acceso a las tecnologías y la conectividad.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 en todo el territorio nacional; la cual fue prorrogada por las Resoluciones 844 del 26 de mayo de 2020 y 1462 del 25 de agosto de 2020. Posteriormente mediante la Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020, se prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y luego se emitió el Decreto 039 del 14 de enero de 2021 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable"*.

Que el Ministerio de Educación dispuso el uso de las tecnologías en el desarrollo de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano a través de su Directiva 06 del 25 de marzo del 2020, con el objetivo de dar continuidad a los programas de educación para el trabajo y desarrollo humano.

Que, de acuerdo a las disposiciones ministeriales, los entes territoriales deben implementar estrategias que permitan fortalecer las medidas para garantizar la prestación y el acceso de los servicios educativos como el uso de las TIC, uso de herramientas colaborativas, uso de redes sociales y otras herramientas tecnológicas para comunicarse.

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



Que, en medio de la contingencia se hace necesario establecer planes de acción que permitan a los estudiantes el acercamiento a la educación bajo las herramientas académicas y/o nuevas metodologías de estudio que para el contexto resultan ser las tecnologías y el acceso a la conectividad.

Que el Acuerdo Municipal 011 de 2016, "Por el cual se reestructura el fondo especial para el fomento de la educación superior (FOES)", desarrolla el Fondo Especial para el Fomento de la Educación Superior – FOES – del municipio de Sopó.

Que las condiciones y necesidades de la "nueva normalidad" imponen la necesidad de adecuar el marco normativo del fondo especial para el fomento de la educación superior (FOES)", buscando que se tengan las herramientas normativas que permitan ofrecer más y mejores beneficios a los estudiantes del Municipio de Sopó, de manera permanente y durante la Emergencia Sanitaria declarada en el país.

Que tras la contingencia se ha generado un incremento en la cantidad de personas que buscan acceder a la educación superior, técnica y tecnológica a través de la modalidad de educación virtual, generado la necesidad de ampliar los cupos de los beneficiarios para apoyar el acceso y la permanencia a la educación superior, que por la situación epidemiológica se enmarca en uso de herramientas virtuales para el desarrollo de los procesos educativos, al propiciar el autocuidado, la prevención y el control de la propagación del coronavirus COVID- 19.

Que se requiere generar un apoyo de sostenimiento con una finalidad subsidiaria, como apoyo a las necesidades de estudiantes de educación superior pública, quienes no cuentan con auxilios o apoyos económicos, encaminados a lograr el acceso y la permanencia de los estudiantes a la educación superior, proceso que se ha venido adelantado por entidades de envergadura nacional como el ICETEX y el SENA.

Que en el marco de la emergencia económica, social y ecológica a causa del coronavirus COVID- 19, la Administración Municipal evidencia la necesidad de establecer una línea de financiación tripartita que permita aumentar la cantidad de estudiantes sopesños que pueden acceder a la educación superior, logrando cofinanciamientos con la Administración Municipal, la Universidad y el Estudiante.

Que el Acuerdo Municipal 011 de 2016, plantea un subsidio de transporte semestral para 220 estudiantes que lo requieran, y que de acuerdo a la emergencia sanitaria presentada por el coronavirus COVID- 19 se requiere de dicho apoyo estudiantil.

Que el Decreto Nacional 662 de 2020 *"Por el cual se crea el Fondo Solidario para la Educación y se adoptan medidas para mitigar la deserción en el sector educativo provocada por el Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia"*

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



Económica, Social y Ecológica y el Decreto Legislativo 771 de 2020 *Por el cual se dispone una medida para garantizar el acceso a servicios de conectividad en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional*", permite que los territorios generen acciones encaminadas al reconocimiento del auxilio de transporte como auxilio de conectividad, esto en el marco de la permanencia educativa de los estudiantes del Municipio de Sopó.

Que, en consecuencia, resulta necesaria la adopción de esta medida tendiente a que el Fondo Especial para el Fomento de la Educación Superior – FOES – del Municipio de Sopó, pueda disponer de los recursos antes descritos para la ejecución de las medidas transitorias al plan de auxilios educativos Coronavirus COVID-19 que se encuentre actualizada con las medidas de acuerdo a la contingencia para los beneficios otorgados por el Municipio de Sopó.

Que de la naturaleza, alcance y objeto del Fondo Especial para el Fomento de la Educación Superior – FOES – del Municipio de Sopó, se encuentra la de incentivar la educación superior y por ende minimizar los riesgos de deserción en la educación por parte de los jóvenes del Municipio.

Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal "Sopó, es Nuestro Tiempo" 2020-2023 se encuentra dentro de la prospectiva social A. Es Tiempo de Educación con Calidad la meta de producto Actualizar y/o modificar el Acuerdo Municipal del Fondo de Educación Superior - FOES del Municipio.

En mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal de Sopó,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Reestructurar la organización y funcionamiento del Fondo Especial para el Fomento de la Educación Superior - FOES del Municipio de Sopó.

CAPÍTULO PRIMERO DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y USO DE LOS RECURSOS DEL FONDO

ARTÍCULO SEGUNDO: El Fondo Especial para el Fomento de la Educación Superior – FOES –, estará adscrito a la Secretaría de Educación del Municipio de Sopó, quien es la Secretaría Técnica y Operativa; actuará como representante legal el Alcalde Municipal y como tesorero el Secretario de Hacienda, quien será responsable del giro, recaudo y normal funcionamiento de los recursos del fondo, así como el de adelantar el cobro pre-jurídico y persuasivo de quienes se constituyan en mora en el pago de las cuotas establecidas para su respectivo crédito.

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



ARTÍCULO TERCERO: La Junta Directiva del FOES estará integrada de la siguiente manera:

1. Alcalde Municipal quien preside o su delegado.
2. Secretaría de Educación o quien haga sus veces.
3. Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.
4. Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces.
5. Dirección de Juventud o quien haga sus veces.
6. Dos delegados de los padres de familia de las instituciones educativas oficiales del municipio elegidos entre los miembros de las juntas directivas de las asociaciones de padres de familia.
7. Un delegado de los padres de familia de las Instituciones Educativas Privadas Urbanas del Municipio y que presten los servicios de educación media y vocacional en la jurisdicción, elegidos por la asociación de padres de familia.
8. Un delegado de las juntas de acción comunal, elegidos por la Asociación de Juntas de Acción Comunal, que se encuentre activo como miembro de la misma.

Parágrafo 1º. En calidad de invitados se convocará a la Personería Municipal y demás autoridades que la junta considere pertinente, cuando lo ameriten o sea solicitado por algún actor; estos con voz pero sin voto.

ARTÍCULO CUARTO: Son funciones de la Junta Directiva:

1. Seleccionar y aprobar los beneficiarios de los créditos, estímulos y subsidios solicitados en cada convocatoria, previo estudio de los requisitos por parte de la Secretaría de Educación, acorde con el presupuesto destinado para tal fin.
2. Aprobar y adoptar el reglamento interno del FOES.
3. Vigilar el cumplimiento de los objetivos del Fondo.
4. Contribuir al crecimiento económico del Fondo mediante la obtención de recursos y/o otras modalidades que permitan la ampliación de los beneficios.
5. Expedir el reglamento del Fondo y modificarlo cuando sea necesario.
6. Operar y aplicar las disposiciones reglamentadas en el presente acto administrativo, a efectos de garantizar el correcto desarrollo del Fondo municipal para la financiación de la educación superior, técnica, tecnológica y/o formación para el trabajo.
7. Revisar periódicamente y hacer seguimiento a los informes relacionados con la gestión administrativa y financiera del Fondo, el cumplimiento de las obligaciones de las partes y los demás aspectos necesarios para el desarrollo del objeto del Fondo.
8. Conocer y decidir sobre las peticiones que sean remitidas desde la Secretaría Técnica, relacionadas con el desarrollo del Fondo.
9. Liderar la efectiva divulgación, publicidad y comunicación de los beneficios, estímulos, créditos y requisitos establecidos en el presente Acuerdo Municipal.

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



10. Las demás funciones acordes con su naturaleza y objeto que le fijen las leyes y los reglamentos.

ARTÍCULO QUINTO: El Fondo para la Educación Superior del Municipio de Sopó tendrá como objetivos principales:

1. Obtener y administrar los recursos para su funcionamiento.
2. Invertir en programas de financiación y subsidio para estudiantes de educación superior profesional, tecnológicas, técnicas y/o formación para el trabajo.
3. Fomentar e impulsar la promoción y promulgación del presente fondo, mediante estrategias de difusión y comunicación para las convocatorias.
4. Financiar programas de movilización estudiantil cuyo fin sea incrementar el número de personas del municipio que acceden a la Educación Superior, para mejorar y fortalecer el nivel socioeconómico y laboral.

CAPÍTULO SEGUNDO PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD PARA EL FONDO MUNICIPAL

ARTÍCULO SEXTO: El Fondo Especial para el Fomento de la Educación Superior del Municipio de Sopó regirá bajo las normas fiscales, presupuestales y contables del Municipio en cabeza de la Secretaría de Hacienda.

Para el desarrollo del mismo, se establecerá en el presupuesto de la Secretaría de Educación un rubro bajo la denominación FOES correspondiente a los recursos designados para apoyo, fomento y permanencia a la educación superior de los habitantes del Municipio de Sopó.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El FOES obtendrá sus recursos de la siguiente forma:

1. Del presupuesto de rentas y gastos de cada vigencia, para lo cual se abrirá un rubro especial con una partida de mínimo el 3.0 % del impuesto de industria y comercio, actividad Industrial.
2. Por los reembolsos de los créditos e intereses de los mismos beneficiarios del programa que accedan a este sistema de financiación.
3. Por los aportes o donaciones de Instituciones Públicas o Privadas del orden municipal, departamental, nacional e internacional.
4. Por convenios con entidades afines al objetivo del Fondo.
5. Por los rendimientos financieros del fondo.
6. De los demás recursos que por ley se obtengan para el Fondo.

CAPÍTULO TERCERO ESTÍMULOS EDUCATIVOS

Página 7 de 29

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653

E - Mail: concejo@concejodesopo.gov.co y contactenos@concejodesopo.gov.co

www.concejodesopo.gov.co

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



ARTÍCULO OCTAVO: El estímulo educativo es un reconocimiento expreso que realiza la el Municipio de Sopó para contribuir en el acceso, ingreso y permanencia de los estudiantes a la educación superior, es un estímulo económico que busca elevar los niveles de calidad y oportunidad de vida de los sopoñosos.

El Fondo para el Fomento de la Educación Superior FOES del Municipio de Sopó otorgará anualmente hasta 69 estímulos educativos a los estudiantes con mayor rendimiento académico, mejores pruebas de estado, mejores promedios, así como un reconocimiento a la permanencia de los estudiantes destacados de disciplinas deportivas, artísticas, personas en condición de discapacidad, madres y/o padres cabeza de familia y docentes que buscan mejorar su formación personal, académica y profesional.

ARTÍCULO NOVENO: *Estímulo a Mejor Prueba SABER 11.* El FOES otorgará anualmente hasta cinco (5) estímulos a las mejores pruebas SABER 11 con el valor total de un semestre sin que supere los seis (6) SMMLV para cursar el primer semestre académico, no reembolsables. Distribuidos de la siguiente manera:

1. Un (1) estímulo educativo para el mejor estudiante de todas las instituciones del municipio que obtenga el mayor puntaje en las PRUEBAS SABER 11.
2. Cuatro (4) estímulos educativos a los estudiantes que hayan obtenido los mejores puntajes en las PRUEBAS SABER 11, uno por cada una de las Instituciones Educativas Públicas del municipio. En caso de presentarse dos o más estudiantes con el mismo resultado, los estímulos se otorgarán a quien haya logrado el mayor puntaje en la sumatoria de acuerdo a la categoría de desempeño más alta.

ARTÍCULO DÉCIMO: *Requisitos.* Para acceder a un Estímulo Educativo a Mejor Prueba SABER 11 otorgado por el FOES, el estudiante deberá cumplir con las condiciones y reunir la siguiente documentación:

1. Copia del documento de identidad.
2. Certificación de residencia del Municipio de Sopó, debe contener sector, dirección e indicar que el solicitante lleva más de cinco (5) años viviendo en el Municipio (solicitarlo a la Junta de Acción Comunal o por la autoridad competente que haga sus veces).
3. Certificación laboral de la empresa/entidad contratante o certificación de ingresos expedida por contador público titulado (con copia de tarjeta profesional), en el que se compruebe que sus ingresos personales o familiares (si depende de ellos) no son superiores a seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
4. Copia del recibo de matrícula o certificación de la institución de educación superior, tecnológica, técnica o para el trabajo oficialmente reconocida, donde se

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



especifique el periodo a cursar y el valor a cancelar por el semestre con los datos del estudiante que hace la solicitud.

5. Estar inscrito en el Sisbén del Municipio de Sopó con los datos actualizados del aspirante. Para población víctima, debe adjuntar RUV y estar registrado en la Personería municipal de Sopó.

6. Certificado del ICFES, en la que se evidencien los resultados obtenidos.

7. Certificación emitida por la Institución Educativa en donde se acredite que el estudiante fue el mejor ICFES de la IED.

8. Diligenciar el formato de inhabilidades dispuesto en la web de la alcaldía (no estar incurso en alguna causal de inhabilidad descritas en el Capítulo Cuarto).

9. Certificado de paz y salvo con el Tesoro Municipal por todo concepto.

10. Diligenciar formulario de Solicitud del auxilio educativo dispuesto en la web de la alcaldía.

PARÁGRAFO 1. En el evento que un estudiante de una institución educativa pública obtenga el mejor puntaje en las pruebas de Saber 11 a nivel municipal, se le otorgará el estímulo establecido en el numeral uno (1), sin perjuicio que el estudiante de la misma institución que le siga en el puntaje o que ocupe el segundo puesto, se haga acreedor al estímulo establecido en el numeral dos (2).

PARÁGRAFO 2. Los estímulos tendrán vigencia por un año para su utilización a partir de su adjudicación. Si la persona beneficiada no hace uso del estímulo dentro del término establecido, perderá el derecho del mismo.

PARÁGRAFO 3. En caso de que el estudiante que haya obtenido el mejor puntaje Saber 11 a nivel Institución Educativa o a nivel municipal no cumpla con la totalidad de requisitos exigidos para su aprobación, este estímulo será otorgado al siguiente en lista que tenga mejor puntaje Saber 11 y así sucesivamente hasta el cuarto lugar siempre que el estudiante cumpla con los requisitos exigidos para ello.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: *Estímulo a Excelencia Académica.* El FOES otorgará anualmente hasta cuatro (4) estímulos a los mejores bachilleres de las instituciones educativas públicas, uno (1) por cada institución pública del Municipio, con el valor total del semestre sin superar los seis (6) SMMLV para cursar un semestre académico.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: *Requisitos.* Para acceder a un Estímulo a Excelencia Académica otorgado por el FOES, el estudiante deberá cumplir con las condiciones y reunir la siguiente documentación:

1. Copia del documento de identidad.
2. Certificación de residencia del Municipio de Sopó, debe contener sector, dirección e indicar que el solicitante lleva más de cinco (5) años viviendo en el Municipio

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



(solicitarlo a la Junta de Acción Comunal o por la autoridad competente que haga sus veces).

3. Certificación laboral de la empresa/entidad contratante o certificación de ingresos expedida por contador público titulado (con copia de tarjeta profesional), en la que se compruebe que sus ingresos personales o familiares (si depende de ellos) no son superiores a seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
4. Copia del recibo de matrícula o certificación de la institución de educación superior, tecnológica, técnica o para el trabajo oficialmente reconocida, donde se especifique el periodo a cursar y el valor a cancelar por el semestre con los datos del estudiante que hace la solicitud.
5. Estar inscrito en el Sisbén del Municipio de Sopó con los datos actualizados del aspirante. Para población víctima, debe adjuntar RUV y estar registrado en la Personería municipal de Sopó.
6. Certificado del ICFES, en la que se evidencien los resultados obtenidos.
7. Certificación emitida por la Institución Educativa en donde se acredite que el estudiante fue el mejor bachiller de la IED.
8. Diligenciar el formato de inhabilidades dispuesto en la web de la alcaldía (no estar incurso en alguna causal de inhabilidad descritas en el Capítulo Cuarto).
9. Certificado de paz y salvo con el Tesoro Municipal por todo concepto.
10. Diligenciar formulario de Solicitud del auxilio educativo dispuesto en la web de la alcaldía.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: *Estímulo a Mejor Promedio*. El FOES otorgará cada semestre siete (7) estímulos a los mejores promedios universitarios técnicos, tecnológicos y profesionales con los promedios más altos en el semestre inmediatamente anterior, con el valor total de un semestre académico sin superar los seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, teniendo en cuenta el promedio de carrera superior de 4.0 dentro del rango de calificación de cero (0) a cinco (5.0). Distribuidos así: Quedará así: El FOES otorgará cada semestre siete (7) estímulos a los mejores promedios técnicos, tecnológicos y profesionales, postulados al presente estímulo, con los promedios más altos en el semestre inmediatamente anterior, con el valor total de un semestre académico sin superar los seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, teniendo en cuenta el promedio de carrera superior de 4.0 dentro del rango de calificación de cero (0) a cinco (5.0). Distribuidos así:

1. Cuatro (4) estímulos a los estudiantes de carreras profesionales. Dos (2) para quienes cursan carreras con *Acreditación de Alta Calidad*, y dos (2) para las carreras que cuenten con *Registro Calificado*, sin perjuicio de que los cuatro estímulos sean otorgados. Es decir, los estímulos serán entregados en su totalidad, por lo que, si no se presentaran estudiantes con carreras de alta acreditación, se adjudicará dicho estímulo al estudiante que demuestre registro calificado (viceversa).

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



2. Tres (3) estímulos a estudiantes de carreras técnicas o tecnológicas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Requisitos. Para acceder a un Estímulo Mejor Promedio de Carreras Profesionales, Técnicas y/o Tecnológicas otorgado por el FOES, el estudiante deberá cumplir con las condiciones y reunir la siguiente documentación:

1. Copia del documento de identidad.
2. Certificación de residencia del Municipio de Sopó, debe contener sector, dirección e indicar que el solicitante lleva más de cinco (5) años viviendo en el Municipio (solicitarlo a la Junta de Acción Comunal o por la autoridad competente que haga sus veces).
3. Certificación laboral de la empresa/entidad contratante o certificación de ingresos expedida por contador público titulado (con copia de tarjeta profesional), en el que se compruebe que sus ingresos personales o familiares (si depende de ellos) no son superiores a seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
4. Certificado original de notas del semestre inmediatamente anterior expedido por la Institución de Educación Superior, en el que se evidencie haber cursado un mínimo de cuatro materias y haber obtenido un promedio de 4.0 sobre 5 o su equivalente.
5. Copia del recibo de matrícula o certificación de la institución de educación superior, tecnológica o técnica oficialmente reconocida, donde se especifique el periodo a cursar y el valor a cancelar por el semestre con los datos del estudiante que hace la solicitud.
6. Diligenciar el formato de inhabilidades dispuesto en la web de la alcaldía (no estar incurso en alguna causal de inhabilidad descritas en el Capítulo Cuarto).
7. Estar inscrito en el Sisbén del Municipio de Sopó con los datos actualizados del aspirante. Para población víctima, debe adjuntar RUV y estar registrado en la Personería municipal de Sopó.
8. Certificado de paz y salvo con el Tesoro Municipal por todo concepto.
9. Diligenciar formulario de Solicitud del auxilio educativo dispuesto en la web de la alcaldía.

PARÁGRAFO 1. En caso que dos o más solicitantes cumplan de igual forma con los requisitos para acceder al estímulo, la junta adjudicará dicho beneficio a la persona que en su orden acredite menores ingresos.

PARÁGRAFO 2. La Junta verificará a través de las páginas web del Ministerio de Educación Nacional y del Consejo Nacional de Acreditación, la existencia de Registro Calificado o de acreditación en Alta Calidad respecto de la institución educativa y el programa o carrera, según aplique.

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Estímulo para Carreras Virtuales. El FOES otorgará cada semestre hasta cuatro (4) estímulos a carreras virtuales con el valor total de un semestre académico sin superar los tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, teniendo en cuenta el promedio de carrera superior de 4.0 dentro del rango de calificación de cero (0) a cinco (5.0).

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Requisitos. Para acceder a un Estímulo Carreras Virtuales otorgado por el FOES, el estudiante deberá cumplir con las condiciones y reunir la siguiente documentación:

1. Copia del documento de identidad.
2. Certificación de residencia del Municipio de Sopó, debe contener sector, dirección e indicar que el solicitante lleva más de cinco (5) años viviendo en el Municipio (solicitarlo a la Junta de Acción Comunal o por la autoridad competente que haga sus veces).
3. Certificación laboral de la empresa/entidad contratante o certificación de ingresos expedida por contador público titulado (con copia de tarjeta profesional), en el que se compruebe que sus ingresos personales o familiares (si depende de ellos) no son superiores a seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
4. Certificado del ICFES, en la que se evidencien los resultados obtenidos.
5. Certificado original de notas del semestre inmediatamente anterior expedido por la Institución de Educación Superior, en el que se evidencie haber cursado un mínimo de cuatro materias y haber obtenido un promedio de 4.0 sobre 5 o su equivalente (para estudiantes de segundo semestre en adelante).
6. Copia del recibo de matrícula o certificación de la institución de educación superior, tecnológica o técnica oficialmente reconocida, donde se especifique el periodo a cursar y el valor a cancelar por el semestre con los datos del estudiante que hace la solicitud.
7. Diligenciar el formato de inhabilidades dispuesto en la web de la alcaldía (no estar incurso en alguna causal de inhabilidad descritas en el Capítulo Cuarto).
8. Estar inscrito en el Sisbén del Municipio de Sopó con los datos actualizados del aspirante. Para población víctima, debe adjuntar RUV y estar registrado en la Personería municipal de Sopó.
9. Certificado de paz y salvo con el Tesoro Municipal por todo concepto.
10. Diligenciar formulario de Solicitud del auxilio educativo dispuesto en la web de la alcaldía.

PARÁGRAFO 1. En caso que las solicitudes superen el número de estímulos a otorgar o que estos se encuentren en igualdad de condiciones, la junta adjudicará dicho beneficio a la persona que en su orden acredite menores ingresos.

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



PARÁGRAFO 2. Si persiste la igualdad de condiciones, las solicitudes serán estudiadas por la Junta y se aplicará al mejor PUNTAJE Saber 11 (de mayor a menor).

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: *Estímulo a Mejor Deportista.* El FOES otorgará cada año hasta cuatro (4) estímulos especiales a los cuatro (4) deportistas que estén catalogados en la lista de los mejores deportistas del año inmediatamente anterior con el valor total de un semestre académico sin superar los seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: *Requisitos.* Para acceder a un Estímulo Mejor Deportista otorgado por el FOES, el estudiante deberá cumplir con las condiciones y reunir la siguiente documentación:

1. Copia del documento de identidad.
2. Certificación de residencia del Municipio de Sopó, debe contener sector, dirección e indicar que el solicitante lleva más de diez (10) años viviendo en el Municipio (solicitarlo a la Junta de Acción Comunal o por la autoridad competente que haga sus veces).
3. Certificación laboral de la empresa/entidad contratante o certificación de ingresos expedida por contador público titulado (con copia de tarjeta profesional), en el que se compruebe que sus ingresos personales o familiares (si depende de ellos) no son superiores a seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
4. Certificado original de notas del semestre inmediatamente anterior expedido por la Institución de Educación Superior, en el que se evidencie haber aprobado el semestre (para estudiantes de segundo semestre en adelante).
5. Copia del recibo de matrícula o certificación de la institución de educación superior, tecnológica o técnica oficialmente reconocida, donde se especifique el periodo a cursar y el valor a cancelar por el semestre con los datos del estudiante que hace la solicitud.
6. Certificación emitida por la Junta de Deportes del municipio, en donde se evidencie la lista de los dos mejores deportistas del año inmediatamente anterior para cada semestre.
7. Diligenciar el formato de inhabilidades dispuesto en la web de la alcaldía (no estar incurso en alguna causal de inhabilidad descritas en el Capítulo Cuarto).
8. Estar inscrito en el Sisbén del Municipio de Sopó con los datos actualizados del aspirante. Para población víctima, debe adjuntar RUV y estar registrado en la Personería municipal de Sopó.
9. Certificado de paz y salvo con el Tesoro Municipal por todo concepto.
10. Diligenciar formulario de Solicitud del auxilio educativo dispuesto en la web de la alcaldía.

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



PARÁGRAFO. La Junta Municipal de Deportes definirá la lista de los dos (2) mejores deportistas del año anterior y remitirán dicha información semestralmente a la Secretaria de Educación. Los estudiantes elegidos como mejores deportistas deberán presentar su solicitud de estímulo al FOES dentro de las fechas establecidas y la documentación requerida.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: *Estímulo a Estudiante Destacado de Recrearte.* El FOES otorgará cada año sin superar los dos (2) estímulos a los dos (2) estudiantes que hayan sido catalogados como los más destacados de la Escuela Recrearte con el valor total de un semestre académico hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: *Requisitos.* Para acceder a un Estímulo Estudiante Destacado de Recrearte otorgado por el FOES, el estudiante deberá cumplir con las condiciones y reunir la siguiente documentación:

1. Copia del documento de identidad.
2. Certificación de residencia del Municipio de Sopó, debe contener sector, dirección e indicar que el solicitante lleva más de diez (10) años viviendo en el Municipio (solicitarlo a la Junta de Acción Comunal o por la autoridad competente que haga sus veces).
3. Certificación laboral de la empresa/entidad contratante o certificación de ingresos expedida por contador público titulado (con copia de tarjeta profesional), en el que se compruebe que sus ingresos personales o familiares (si depende de ellos) no son superiores a seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
4. Certificado original de notas del semestre inmediatamente anterior expedido por la Institución de Educación Superior, en el que se evidencie haber aprobado el semestre (para estudiantes de segundo semestre en adelante).
5. Copia del recibo de matrícula o certificación de la institución de educación superior, tecnológica o técnica oficialmente reconocida, donde se especifique el periodo a cursar y el valor a cancelar por el semestre con los datos del estudiante que hace la solicitud.
6. Certificación emitida por el Comité de Cultura del municipio, en donde se evidencie el estudiante destacado de Recrearte para cada semestre (uno por cada semestre).
7. Diligenciar el formato de inhabilidades dispuesto en la web de la alcaldía (no estar incurso en alguna causal de inhabilidad descritas en el Capítulo Cuarto).
8. Estar inscrito en el Sisbén del Municipio de Sopó con los datos actualizados del aspirante. Para población víctima, debe adjuntar RUV y estar registrado en la Personería municipal de Sopó.
9. Certificado de paz y salvo con el Tesoro Municipal por todo concepto.
10. Diligenciar formulario de Solicitud del auxilio educativo dispuesto en la web de la alcaldía.

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



PARÁGRAFO. El estudiante más destacado de la Escuela Recrearte serán seleccionado semestralmente por parte de un comité compuesto por quienes ejerzan labores de coordinación en la escuela Recrearte en sus diferentes áreas y el Secretario de Cultura. El estudiante elegido como Estudiante Destacado de Recrearte deberá presentar su solicitud de estímulo al FOES dentro de las fechas establecidas y la documentación requerida.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: *Estímulo de Posgrados a Docentes.* El FOES otorgará cada año hasta cuatro (4) Estímulos especiales a docentes del Municipio de Sopó que cursen estudios de postgrado en modalidad de Maestría o Doctorado con el 50% del valor total de un año académico, sin superar los quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: *Requisitos.* Para acceder a un Estímulo de Posgrados a Docentes otorgado por el FOES, el estudiante deberá cumplir con las condiciones y reunir la siguiente documentación:

1. Copia del documento de identidad.
2. Certificación de residencia del Municipio de Sopó, debe contener sector, dirección e indicar que el solicitante lleva más de cinco (5) años viviendo en el Municipio (solicitarlo a la Junta de Acción Comunal o por la autoridad competente que haga sus veces).
3. Ser docente en el Municipio de Sopó, de instituciones educativas públicas, pertenecer al decreto 1278 con más de cinco (5) años de antigüedad mediante certificado de la Secretaría de Educación de Cundinamarca.
4. Certificado original de notas del semestre inmediatamente anterior expedido por la Institución de Educación Superior, en el que se evidencie haber aprobado el semestre (para estudiantes de segundo semestre en adelante).
5. Copia del recibo de matrícula o certificación de la institución de educación superior, donde se especifique el periodo a cursar y el valor a cancelar por el semestre con los datos del estudiante que hace la solicitud.
6. Diligenciar el formato de inhabilidades dispuesto en la web de la alcaldía (no estar incurso en alguna causal de inhabilidad descritas en el Capítulo Cuarto).
7. Estar inscrito en el Sisbén del Municipio de Sopó con los datos actualizados del aspirante. Para población víctima, debe adjuntar RUV y estar registrado en la Personería municipal de Sopó.
8. Certificado de paz y salvo con el Tesoro Municipal por todo concepto.
9. Diligenciar formulario de Solicitud del auxilio educativo dispuesto en la web de la alcaldía.

PARÁGRAFO 1. El docente beneficiario al culminar su maestría o doctorado deberá desarrollar como requisito obligatorio un proyecto con relación a su programa

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



académico bajo los parámetros y protocolos definidos por la Secretaría de Educación, por lo que contará con seis (6) meses para su ejecución, después de recibido el título.

PARÁGRAFO 2. En caso de que el docente beneficiario no culmine la Maestría o Doctorado o incumpla con lo establecido en el parágrafo 1 del presente artículo, deberá reembolsar el valor total del Estímulo para estudios de posgrado al Municipio de Sopó o se procederá jurídicamente a realizar el proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Estímulo para Estudios en el Exterior. El FOES otorgará cada año hasta cuatro (4) estímulos especiales para estudiantes que apliquen a programas de educación no formal (idiomas), profesional, de especialización, maestría o doctorado en el exterior, beneficiando con el valor de hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV para gastos de manutención o de matrícula de conformidad con su solicitud. Este estímulo se dará por una única vez, por beneficiario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Requisitos. Para acceder a un Estímulo a Estudios en el Exterior otorgado por el FOES, el estudiante deberá cumplir con las condiciones y reunir la siguiente documentación:

1. Copia del documento de identidad.
2. Certificación de residencia del Municipio de Sopó, debe contener sector, dirección e indicar que el solicitante lleva más de diez (10) años viviendo en el Municipio (solicitarlo a la Junta de Acción Comunal o por la autoridad competente que haga sus veces).
3. Certificación laboral de la empresa/entidad contratante o certificación de ingresos expedida por contador público titulado (con copia de tarjeta profesional), en el que se compruebe que sus ingresos personales o familiares (si depende de ellos) no son superiores a seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
4. Certificado original de notas del semestre inmediatamente anterior expedido por la Institución de Educación Superior, en el que se evidencie haber aprobado el semestre (para estudiantes de segundo semestre en adelante).
5. Copia del recibo de matrícula o certificación de la institución de educación superior, tecnológica, técnica o no formal donde se especifique el periodo a cursar y el valor a cancelar por el semestre con los datos del estudiante que hace la solicitud.
6. Presentar carta de motivación, en la que el estudiante justifique la continuación o inicio de los estudios en el exterior, indicando trayectoria académica, logros y objetivos planteados a partir del viaje académico.
7. Copia simple de pasaporte.
8. Copia simple de visa respecto del país en el cual cursará sus estudios por tiempo de duración del curso o programa en caso que aplique.

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



9. Si es menor de edad, el solicitante deberá presentar copia de la autorización de los padres para salir del país debidamente otorgada ante notaría.
10. Certificado del ICFES, en la que se evidencien los resultados obtenidos (para primer semestre).
11. Certificado original de notas del semestre inmediatamente anterior expedido por la Institución de Educación Superior, en el que se evidencie haber aprobado el semestre (para estudiantes de segundo semestre en adelante).
12. Copia de acta de grado o diploma de la educación media (hasta grado 11 º).
13. Diligenciar el formato de inhabilidades dispuesto en la web de la alcaldía (no estar incurso en alguna causal de inhabilidad descritas en el Capítulo Cuarto).
14. Estar inscrito en el Sisbén del Municipio de Sopó con los datos actualizados del aspirante. Para población víctima, debe adjuntar RUV y estar registrado en la Personería municipal de Sopó.
15. Certificado de paz y salvo con el Tesoro Municipal por todo concepto.
16. Diligenciar formulario de Solicitud del auxilio educativo dispuesto en la web de la alcaldía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Criterio de Adjudicación. En caso que las solicitudes superen el número de estímulos a otorgar, las solicitudes serán estudiadas de acuerdo a los parágrafos 1 y 2.

PARÁGRAFO 1. En caso que las solicitudes superen el número de estímulos a otorgar o que estos se encuentren en igualdad de condiciones, la junta adjudicará dicho beneficio a la persona que en su orden acredite menores ingresos.

PARÁGRAFO 2. Si persiste la igualdad de condiciones, las solicitudes serán estudiadas por la Junta y se aplicará al mejor PUNTAJE Saber 11 (de mayor a menor).

PARÁGRAFO 3. El estudiante a quien haya sido adjudicado o asignado el estímulo para estudios en el exterior, deberá desarrollar como requisito obligatorio un proyecto con relación a su programa académico bajo los parámetros y protocolos definidos por la Secretaría de Educación, el cual deberá ser afín al área de estudio del beneficiario.

PARÁGRAFO 4. En caso de que el estudiante incumpla con lo establecido en el parágrafo 3 del presente artículo, deberá reembolsar el valor total del Estímulo para estudios del programa académico al Municipio de Sopó o se procederá jurídicamente a realizar el proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Estímulo a Estudiantes en Condición de Discapacidad. El FOES otorgará semestralmente cuatro (4) estímulos educativos para estudiantes en condición de discapacidad con un valor total del semestre

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



académico sin superar los seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV de la siguiente manera:

1. Un (1) estímulo al estudiante que ingrese a cursar primer semestre en carreras técnicas, tecnológicas y/o profesionales.
2. Tres (3) estímulo a los estudiantes en situación de discapacidad que hayan obtenido el promedio más alto en el semestre inmediatamente anterior en carreras técnicas, tecnológicas y/o profesionales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Requisitos. Para acceder a un Estímulo a Estudiantes en Condición de Discapacidad otorgado por el FOES, el estudiante deberá cumplir con las condiciones y reunir la siguiente documentación:

1. Copia del documento de identidad.
2. Certificación de residencia del Municipio de Sopó, debe contener sector, dirección e indicar que el solicitante lleva más de cinco (5) años viviendo en el Municipio (solicitarlo a la Junta de Acción Comunal o por la autoridad competente que haga sus veces).
3. Certificación laboral de la empresa/entidad contratante o certificación de ingresos expedida por contador público titulado (con copia de tarjeta profesional), en el que se compruebe que sus ingresos personales o familiares (si depende de ellos) no son superiores a seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
4. Certificado original de notas del semestre inmediatamente anterior expedido por la Institución de Educación Superior, en el que se evidencie haber aprobado el semestre (para estudiantes de segundo semestre en adelante).
5. Copia del recibo de matrícula o certificación de la institución de educación superior, tecnológica, técnica o diplomados, donde se especifique el periodo a cursar y el valor a cancelar por el semestre con los datos del estudiante que hace la solicitud.
6. Estar inscrito en el Sisbén del Municipio de Sopó con los datos actualizados del aspirante. Para población víctima, debe adjuntar RUV y estar registrado en la Personería municipal de Sopó.
7. Certificado del ICFES, en la que se evidencien los resultados obtenidos.
8. Presentar resumen de historia clínica actualizada en la que indique el tipo y grado de discapacidad del aspirante.
9. Diligenciar el formato de inhabilidades dispuesto en la web de la alcaldía (no estar incurso en alguna causal de inhabilidad descritas en el Capítulo Cuarto).
10. Certificado de paz y salvo con el Tesoro Municipal por todo concepto.
11. Diligenciar formulario de Solicitud del auxilio educativo dispuesto en la web de la alcaldía.

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



PARÁGRAFO 1. En el evento que no se encuentre postulación al estímulo establecido en el numeral uno (1), la junta otorgará el estímulo correspondiente al establecido en el numeral dos (2).

PARÁGRAFO 2. Los Subsidios Especiales para personas en situación de discapacidad serán otorgados a quienes acrediten su condición a través del certificado de discapacidad de conformidad con el Manual Único para la Calificación de la Invalidez señalado en el Artículo 2 del Decreto 1355 de 2008 y demás normas que lo modifiquen o adicionen, como los criterios fijados por la Secretaría de Salud municipal dentro del censo poblacional vigente.

PARÁGRAFO 3. En caso que dos o más solicitantes se encuentren en igualdad de condiciones, la junta adjudicará dicho beneficio a la persona que en su orden acredite menores ingresos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: *Estímulo para Madres y/o Padres Cabeza de Familia o Personas en Estado de Vulnerabilidad.* El FOES otorgará semestralmente dos (2) estímulos a personas en situación de vulnerabilidad, madres y/o padres cabeza de hogar con el valor total de un semestre académico sin superar los seis (6) SMMLV.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: *Requisitos.* Para acceder a un Estímulo para Madres y/o Padres Cabeza de Familia o Personas en Estado de Vulnerabilidad otorgado por el FOES, el estudiante deberá cumplir con las condiciones y reunir la siguiente documentación:

1. Copia del documento de identidad.
2. Certificación de residencia del Municipio de Sopó, debe contener sector, dirección e indicar que el solicitante lleva más de diez (10) años viviendo en el Municipio (solicitarlo a la Junta de Acción Comunal o por la autoridad competente que haga sus veces).
3. Certificación laboral de la empresa/entidad contratante o certificación de ingresos expedida por contador público titulado (con copia de tarjeta profesional), en el que se compruebe que sus ingresos personales o familiares (si depende de ellos) no son superiores a seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
4. Certificado original de notas del semestre inmediatamente anterior expedido por la Institución de Educación Superior, en el que se evidencie haber aprobado el semestre (para estudiantes de segundo semestre en adelante).
5. Copia del recibo de matrícula o certificación de la institución de educación superior, tecnológica, técnica o diplomados, donde se especifique el periodo a cursar y el valor a cancelar por el semestre con los datos del estudiante que hace la solicitud.

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



6. Estar inscrito en el Sisbén del Municipio de Sopó con los datos actualizados del aspirante. Para población víctima, debe adjuntar RUV y estar registrado en la Personería municipal de Sopó.
7. Certificado del ICFES, en la que se evidencien los resultados obtenidos.
8. Certificado emitido por el la Oficina Asesora de Planeación donde se acredite que el solicitante es una persona madre y/o padre cabeza de familia de acuerdo a la información oficial registrada en esta dependencia.
9. Diligenciar el formato de inhabilidades dispuesto en la web de la alcaldía (no estar incurso en alguna causal de inhabilidad descritas en el Capítulo Cuarto).
10. Certificado de paz y salvo con el Tesoro Municipal por todo concepto.
11. Diligenciar formulario de Solicitud del auxilio educativo dispuesto en la web de la alcaldía.

PARÁGRAFO. La secretaría técnica solicitará de manera semestral a la Oficina Asesora de Planeación entregar mediante certificación el listado de las dos (2) personas a beneficiar acorde a los menores puntajes del Sisbén (de menor a mayor) y a la referencia que se tenga de los mismos en cuanto a su situación de vulnerabilidad se refiere.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Auxilio de Sostenimiento. Semestralmente se otorgarán hasta cinco (5) Auxilios de Sostenimientos destinados al apoyo en la permanencia de la educación superior pública, para estudiantes de universidades públicas con el 30% de un salario mínimo mensual legal vigente SMMLV.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Requisitos. Para acceder a un Auxilio de Sostenimiento otorgado por el FOES, el estudiante deberá cumplir con las condiciones y reunir la siguiente documentación:

1. Copia del documento de identidad.
2. Certificación de residencia del Municipio de Sopó, debe contener sector, dirección e indicar que el solicitante lleva más de diez (10) años viviendo en el Municipio (solicitarlo a la Junta de Acción Comunal o por la autoridad competente que haga sus veces).
3. Certificación laboral de la empresa/entidad contratante o certificación de ingresos expedida por contador público titulado (con copia de tarjeta profesional), en el que se compruebe que sus ingresos personales o familiares (si depende de ellos) no son superiores a seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
4. Certificado original de notas del semestre inmediatamente anterior expedido por la Institución de Educación Superior, en el que se evidencie haber aprobado el semestre (para estudiantes de segundo semestre en adelante).
5. Copia del recibo de matrícula o certificación de la institución de educación superior, tecnológica, técnica o diplomados, donde se especifique el periodo a

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



cursar y el valor a cancelar por el semestre con los datos del estudiante que hace la solicitud.

6. Estar inscrito en el Sisbén del Municipio de Sopó con los datos actualizados del aspirante. Para población víctima, debe adjuntar RUV y estar registrado en la Personería municipal de Sopó.

7. Certificado del ICFES, en la que se evidencien los resultados obtenidos.

8. Diligenciar el formato de inhabilidades dispuesto en la web de la alcaldía (no estar incurso en alguna causal de inhabilidad descritas en el Capítulo Cuarto).

9. Certificado de paz y salvo con el Tesoro Municipal por todo concepto.

10. Diligenciar formulario de Solicitud del auxilio educativo dispuesto en la web de la alcaldía.

PARÁGRAFO 1. En caso que las solicitudes superen el número de estímulos a otorgar o que estos se encuentren en igualdad de condiciones, la junta adjudicará dicho beneficio a la persona que en su orden acredite menores ingresos.

PARÁGRAFO 2. Si persiste la igualdad de condiciones, las solicitudes serán estudiadas por la Junta y se aplicará al mejor PUNTAJE Saber 11 (de mayor a menor).

PARÁGRAFO 1. El presente auxilio empleará un cronograma de convocatoria acorde con el sistema educativo superior público.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: *Estímulo Especial de Cofinanciación.* Enfocado a generar un patrocinio educativo tripartito entre la Administración Municipal de Sopó, la institución de educación superior y el estudiante. El FOES otorgará semestralmente hasta dos (2) estímulos sin superar los dos (2) SMMLV para cursar el semestre académico, no reembolsables.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: *Requisitos.* Para acceder a un Estímulo Especial de Cofinanciación otorgado por el FOES, el estudiante deberá cumplir con las condiciones y reunir la siguiente documentación:

1. Copia del documento de identidad.
2. Certificación de residencia del Municipio de Sopó, debe contener sector, dirección e indicar que el solicitante lleva más de cinco (5) años viviendo en el Municipio (solicitarlo a la Junta de Acción Comunal o por la autoridad competente que haga sus veces).
3. Certificación laboral de la empresa/entidad contratante o certificación de ingresos expedida por contador público titulado (con copia de tarjeta profesional), en la que se compruebe que sus ingresos personales o familiares (si depende de ellos) no son superiores a seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
4. Certificado del ICFES, en la que se evidencien los resultados obtenidos.

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



5. Certificado original de notas del semestre inmediatamente anterior expedido por la Institución de Educación Superior, en el que se evidencie haber cursado un mínimo de cuatro materias y haber obtenido un promedio de 4.0 sobre 5 o su equivalente (promedio sujeto a las disposiciones del tripartito).
6. Copia del recibo de matrícula o certificación de la institución de educación superior, tecnológica o técnica oficialmente reconocida, donde se especifique el periodo a cursar y el valor a cancelar por el semestre con los datos del estudiante que hace la solicitud.
7. Diligenciar el formato de inhabilidades dispuesto en la web de la alcaldía (no estar incurso en alguna causal de inhabilidad descritas en el Capítulo Cuarto).
8. Estar inscrito en el Sisbén del Municipio de Sopó con los datos actualizados del aspirante. Para población víctima, debe adjuntar RUV y estar registrado en la Personería municipal de Sopó.
9. Certificado de paz y salvo con el Tesoro Municipal por todo concepto.
10. Diligenciar formulario de Solicitud del auxilio educativo dispuesto en la web de la alcaldía.

PARÁGRAFO 1. La oferta de las universidades para acceder al estímulo especial de cofinanciación se dará a conocer dentro del proceso de convocatoria que realice la Secretaría de Educación Municipal.

PARÁGRAFO 2. *Criterio de Selección.* la Junta adjudicará dicho beneficio a la persona que en su orden acredite menores ingresos (menor a mayor).

PARÁGRAFO 3. Si persiste la igualdad de condiciones, las solicitudes serán estudiadas por la Junta y se aplicará al mejor PUNTAJE Saber 11 (de mayor a menor).

PARÁGRAFO 4. Se faculta a la Junta FOES para tomar las medidas conducentes en cuanto a la efectividad en la entrega y control del Estímulo Especial de Cofinanciación.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: *Subsidio de Transporte.* Semestralmente se otorgarán hasta doscientos veinte (220) subsidios de transporte que cubrirá en un solo sentido el 100% del valor vigente del precio del pasaje de las empresas que prestan el servicio público de transporte únicamente entre el Municipio de Sopó, la ciudad de Bogotá y demás Municipios aledaños.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: *Requisitos.* Para acceder a un Subsidio de Transporte otorgado por el FOES, el estudiante deberá cumplir con las condiciones y reunir la siguiente documentación:

1. Copia del documento de identidad.

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



2. Certificación de residencia del Municipio de Sopó, debe contener sector, dirección e indicar que el solicitante lleva más de diez (10) años viviendo en el Municipio (solicitarlo a la Junta de Acción Comunal o por la autoridad competente que haga sus veces), no mayor a un año.
3. Certificación laboral de la empresa/entidad contratante o certificación de ingresos expedida por contador público titulado (con copia de tarjeta profesional), en el que se compruebe que sus ingresos personales o familiares (si depende de ellos) no son superiores a seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
4. Certificado original de notas del semestre inmediatamente anterior expedido por la Institución de Educación Superior, en el que se evidencie haber aprobado el semestre (para estudiantes de segundo semestre en adelante).
5. Copia del recibo de matrícula o certificación de la institución de educación superior, tecnológica, técnica o diplomados, donde se especifique el periodo a cursar y el valor a cancelar por el semestre con los datos del estudiante que hace la solicitud.
6. Presentar horario de clases del semestre a cursar.
7. Certificado original de notas del semestre inmediatamente anterior expedido por la Institución de Educación Superior, en el que se evidencie haber cursado un mínimo de cuatro materias y haber obtenido un promedio de 4.0 sobre 5 o su equivalente.
8. Estar inscrito en el Sisbén del Municipio de Sopó con los datos actualizados del aspirante. Para población víctima, debe adjuntar RUV y estar registrado en la Personería municipal de Sopó.
9. Diligenciar el formato de inhabilidades dispuesto en la web de la alcaldía (no estar incurso en alguna causal de inhabilidad descritas en el Capítulo Cuarto).
10. Certificado de paz y salvo con el Tesoro Municipal por todo concepto.
11. Diligenciar formulario de Solicitud del auxilio educativo dispuesto en la web de la alcaldía.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1. De manera temporal y transitoria, mientras esté vigente la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y de Protección Social con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el estudiante podrá recibir el valor equivalente al subsidio de transporte como auxilio de conectividad digital. El auxilio de conectividad y el subsidio de transporte no son acumulables.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2. Se podrá otorgar a los postulados del subsidio de transporte de la vigencia 2021-1, auxilio de conectividad a aquellos estudiantes que no acrediten la asistencia presencial durante el semestre y que reciben sus clases de forma virtual por valor equivalente al subsidio de transporte.

PARÁGRAFO 1. Criterio de Selección. la Junta adjudicará dicho beneficio a la persona que en su orden acredite menores ingresos (menor a mayor).

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



PARÁGRAFO 2. Si persiste la igualdad de condiciones, las solicitudes serán estudiadas por la Junta y se aplicará al mejor PUNTAJE Saber 11 (de mayor a menor).

PARÁGRAFO 3. Facultar a la Junta FOES para tomar las medidas conducentes en cuanto a la efectividad en la selección, entrega y control del subsidio de transporte y auxilio de conectividad digital.

PARÁGRAFO 4. Los estudiantes que hayan accedido a este subsidio o auxilio, podrán ser beneficiarios de los créditos educativos que otorga el FOES.

PARÁGRAFO 5. Los estudiantes beneficiados deberán en contraprestación realizar 40 horas sociales en el municipio de acuerdo al cronograma establecido por la Junta. Ante el incumplimiento de estas no podrá volver a aplicar.

CAPÍTULO TERCERO OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: El crédito educativo consiste en un apoyo económico que el Municipio otorga para que los estudiantes obtengan mediante el pago de cuotas con interés bajos, la financiación de recursos para acceder y mantener su permanencia en estudios de educación superior.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: *Créditos Educativos.* Se otorgará semestralmente créditos educativos reembolsables diferidos en 6 cuotas a partir de la aprobación de la Junta con un monto máximo de hasta seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes y con un interés real del uno (1%) por ciento mensual sobre saldo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: *Requisitos.* Para acceder a un Crédito Educativo otorgado por el FOES, el estudiante deberá cumplir con las condiciones y reunir la siguiente documentación:

1. Copia del documento de identidad.
2. Certificación de residencia del Municipio de Sopó, debe contener sector, dirección e indicar que el solicitante lleva más de cinco (5) años viviendo en el Municipio (solicitarlo a la Junta de Acción Comunal o por la autoridad competente que haga sus veces).
3. Presentar copia del título de Bachiller o Acta de grado.
4. Certificación laboral de la empresa/entidad contratante o certificación de ingresos expedida por contador público titulado (con copia de tarjeta profesional), en el que

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



se compruebe que sus ingresos personales o familiares (si depende de ellos) no son superiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

5. Copia del recibo de matrícula o certificación de la institución de educación superior, tecnológica, técnica o para el trabajo oficialmente reconocida, donde se especifique el periodo a cursar y el valor a cancelar por el semestre con los datos del estudiante que hace la solicitud.

6. Si ha tenido créditos con el FOES anteriormente, estar al día en sus obligaciones con el fondo, presentando un buen comportamiento histórico de pagos de acuerdo con la reglamentación vigente por la Secretaría de Hacienda.

7. Certificado de paz y salvo con el Tesoro Municipal por todo concepto conjuntamente con su codeudor.

8. Estar inscrito en el Sisbén del Municipio de Sopó con los datos actualizados del aspirante. Para población víctima, debe adjuntar RUV y estar registrado en la Personería municipal de Sopó.

9. Presentar un codeudor con finca raíz, anexando copia del documento de identificación y certificación de tradición y libertad del inmueble.

10. Certificado de notas o aprobación del semestre inmediatamente anterior expedido por la Institución de Educación Superior (para estudiantes de segundo semestre en adelante).

11. Diligenciar formulario de Solicitud del auxilio educativo dispuesto en la web de la alcaldía.

PARÁGRAFO 1. La información suministrada en la documentación que se adjunte, será verificada y deberá ser completa.

PARÁGRAFO 2. Si el número de solicitantes supera la capacidad presupuestal, la Junta analizará y estudiará la asignación de crédito en los casos donde los ingresos familiares sean superiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, si el padre de familia tiene más de un hijo cursando estudios universitarios, tecnológicos o técnicos, que dependan económicamente de él, haciendo expresa su solicitud mediante comunicación escrita.

PARÁGRAFO 3. Si el número de solicitantes supera la capacidad presupuestal para el semestre, se establecerá como criterio de selección, elegir los solicitantes que tengan los menores puntajes del Sisbén (de menor a mayor).

PARÁGRAFO 4. El FOES tendrá plena libertad para hacer las consultas respectivas frente al comportamiento de pago de los solicitantes en créditos anteriores y tomará decisiones con base en los resultados obtenidos.

PARÁGRAFO 5. Los beneficiarios del crédito FOES deberán cancelar sus cuotas de manera oportuna, de acuerdo con el calendario establecido para los pagos correspondientes, so pena de cancelar un interés moratorio, un punto por debajo

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



del interés máximo autorizado por la Superintendencia Financiera para la tasa de usura.

CAPÍTULO CUARTO INHABILIDADES

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: Entiéndase como inhabilidades, la incapacidad o circunstancias existente que impiden a un postulante ser beneficiario de los estímulos, subsidios, auxilios y créditos en el presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: Se fijan las siguientes inhabilidades para acceder a un estímulo, subsidio de transporte o auxilio de conectividad otorgado por el FOES.

a) Quien sea beneficiario de otro subsidio o beca, por parte de una entidad privada o pública para el semestre al cual aspira a ser subsidiado (incluyendo 4x1 una opción de vida, ser pilo paga y/o becas de instituciones privadas).

b) Quien se encuentre con sanciones vigentes disciplinarias, de responsabilidad fiscal, y no estar registrado como responsable en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas.

c) Ser funcionario público, servidor público o empleado oficial del sector central o descentralizado del Municipio del nivel directivo, así como los familiares de estos en segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.

d) No haber cumplido con la contraprestación asignada por la Junta (horas sociales y/o otras actividades) aplica solo auxilio de conectividad y el subsidio de transporte.

e) Las inhabilidades e incompatibilidades, con ocasión al vínculo, reguladas en las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: La Junta FOES tendrá 90 días a partir de la aprobación del presente Acuerdo para elaborar y aprobar su reglamento interno, en el cual debe establecer su operación y funcionamiento, fijando tiempos y cronogramas semestrales para la radicación correspondiente de la documentación de los estímulos, subsidios de transporte o auxilios de conectividad.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente el Acuerdo Municipal 011 de 2016 y el Acuerdo 020 de 2020.

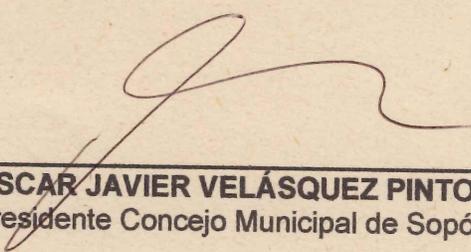
CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5

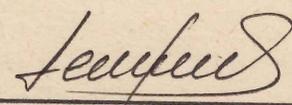


PUBLÍQUESE. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Sopó, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021). Una vez surtidos los dos (2) debates reglamentarios de que trata la ley 136 de 1994, así: primer debate en comisión Segunda Permanente de Gobierno el día dieciocho (18) de febrero del año 2021, bajo la ponencia del Honorable Concejal Gustavo Adolfo Sánchez Llanos y segundo debate en sesión ordinaria el día veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).



OSCAR JAVIER VELÁSQUEZ PINTO
Presidente Concejo Municipal de Sopó



OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR
Secretario Administrativo Concejo Municipal

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ CUNDINAMARCA

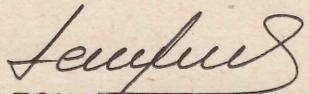
CERTIFICAN:

Que este Acuerdo se aprobó en sus dos (2) debates reglamentarios, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994; así: primer debate en comisión Segunda Permanente de Gobierno el día dieciocho (18) de febrero del año 2021, bajo la ponencia del Honorable Concejal Gustavo Adolfo Sánchez Llanos y segundo debate en sesión ordinaria el día veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

El Acuerdo Municipal No. 004-2021 "POR EL CUAL SE REESTRUCTURA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO ESPECIAL PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR - FOES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ", se remite el día de hoy tres (03) de marzo de 2021 a la Alcaldía, para su correspondiente sanción y promulgación por parte del Ejecutivo Municipal.

En constancia firman,


OSCAR JAVIER VELÁSQUEZ PINTO
Presidente Concejo Municipal de Sopó


OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR
Secretario Administrativo Concejo Municipal

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
SOPÓ**

HACE CONSTAR

Que el estudio en **PRIMER DEBATE** del Proyecto de Acuerdo No004-2021 "POR EL CUAL SE REESTRUCTURA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO ESPECIAL PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR - FOES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ", se surtió el día dieciocho (18) de febrero del año 2021, como se registra en el Acta No. 004 de la Comisión Segunda de Gobierno del día dieciocho (18) de febrero del año 2021.

El Secretario Administrativo,

Una firma manuscrita en tinta negra que corresponde al nombre Oscar Leonardo Paredes Corredor.

OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR
Secretario Administrativo Concejo Municipal